NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

---- VOLUMEN V.------- LIBRO 4.---------- FOJA 201.--------
--------- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1,734) ----------
--------- MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ----------
-- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (27) veintisiete dias del mes de Abril de (1999) mil novecientos noventa y nueve, YO, RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU, Notario Público Número (24) veinticuatro, con ejercicio en éste Municipio, HAGO CONSTAR un TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE UN CONTRATO IRREVOCABLE DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO Y ADMINISTRACION, DENOMINADO "FIDEICOMISO ZARAGOZA", PARA EL DESARROLLO DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE EL SALTO, EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, NUEVO LEON; que celebran por una parte, como "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" el SUPERIOR GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, representado por el C. GOBERNADOR señor LICENCIADO FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, asistido del C. Secretario General de Gobierno del Estado señor LICENCIADO JOSE LUIS COINDREAU GARCIA, asi como de los siguientes Servidores Públicos del Estado: El C. Procurador General de Justicia señor LICENCIADO JOSE SANTOS GONZALEZ SUAREZ, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, señor LICENCIADO FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, el C. Secretario de Desarrollo Económico, señor CONTADOR PUBLICO CARLOS ZAMBRANO PLANT y el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señor ARQUITECTO OSCAR BULNES VALERO; de otra parte con el carácter de FIDUCIARIA, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA representada por su Delegado Fiduciario el señor LICENCIADO ROBERTO JOSE GARCIA GARZA, compareciendo también, el señor Doctor BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO, por si y como Apoderado de las Personas que tienen el carácter de fideicomitentes, Convenio que se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:- - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - - - - -
-- I.- Con el carácter ya indicado, manifiestan los comparecientes, lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - -
-- a).- Que con fecha (17) diecisiete de Septiembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis, el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, celebró un Contrato de Fideicomiso

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

DIREC. GRAL. DEL REG. PUB. DE LA PROP. EN EL ESTADO
14:00 P.M.
JUN. 22 1999
RECIBIDO

Irrevocable, Traslativo de Dominio y Administración, con el señor DOCTOR BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO, por sus propios derechos y como apoderado de las personas que se indican en el acto constitutivo del FIDEICOMISO, quienes intervinieron como FIDEICOMITENTES, participando el Superior Gobierno del Estado de Nuevo León como "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" y el "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, como FIDUCIARIO. El patrimonio, fines, términos y demás condiciones del fideicomiso se pactaron en el contrato respectivo, según es de verse en la Escritura Pública Número (5023) cinco mil veintitrés de fecha (17) diecisiete de septiembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis otorgada ante la fe del señor Licenciado ABELARDO BENITO RODRIGUEZ DE LEON, Notario Público número (13) trece, con ejercicio en este Municipio, cuyo Primer Testimonio quedó registrado bajo el Número 26, Volumen 22, Libro I, Sección I, Propiedad, Inmuebles, Unidad General Zaragoza, N. L., con fecha 4 de diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad en Doctor Arroyo, Nuevo León., y que en la parte relativa de los bienes fideicomitidos los describe como sigue:- -

-- "1.- Dos predios de terreno rústico que por estar unidos entre si forman un solo cuerpo, ubicados en el lugar denominado El Salto, jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, los cuales se describen como sigue: El Polígono I, con Superficie de (244) doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, (37) treinta y siete áreas, (03) tres centiáreas, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2, con rumbo NW13°23', mide (1,639.90 Mts.) mil seiscientos treinta y nueve metros noventa centimetros; del punto 2 al 3, con rumbo NW40°30', mide (397.90 Mts.) trescientos noventa y siete metros noventa centimetros; del punto 3 al 4, con rumbo NE10°49', mide (680.10 Mts.) seiscientos ochenta metros diez centimetros, colindando en estos tres tramos con terreno federal; del Punto 4 al 5, con rumbo NW69°59', mide (207.23 mts.) doscientos siete metros veintitrés centimetros, colindando con predio denominado Ventanitas; del punto 5 al 6, con rumbo SW68°59', mide (434.90 mts.) cuatrocientos treinta y cuatro metros noventa

NOTARIA PUBLICA No. 24
T I T U L A R
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

centimetros, colindando con diversos propietarios; del punto 6 al 7, con rumbo SW23°35', mide (376.25 Mts.) trescientos setenta y seis metros veinticinco centimetros, colindando con herederos del señor Martín Medellín; del punto 7 al 8, con rumbo SW02°49', mide (355.55 Mts.) trescientos cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco centimetros; del punto 8 al 9, con rumbo SW00°13', mide (1,245.90 Mts.) mil doscientos cuarenta y cinco metros noventa centimetros, colindando con estos dos tramos con propiedad del señor Armando Villanueva, y del punto 9 al 1 de Partida, para cerrar el perímetro, con rumbo SE69°26', mide (1,656.80 Mts.) mil seiscientos cincuenta y seis metros ochenta centimetros, colindando con el Ejido de Zaragoza.- POLIGONO II, Con Superficie de (43) cuarenta y tres hectáreas, (8) ocho áreas, (92) noventa y dos centiáreas, y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, con rumbo NE18°59', mide (532.15 Mts.) quinientos treinta y dos metros quince centimetros, colindando con propiedades de los señores Venancio López y Francisco Escobedo; del punto 2 al 3, con rumbo NW67°24', mide (189.80 Mts.) ciento ochenta y nueve metros ochenta centimetros; del punto 3 al 4, con rumbo NW53°08', mide (173.55 Mts.) ciento setenta y tres metros cincuenta y cinco centimetros, colindando con estos dos tramos con propiedad del señor Venancio López; del punto 4 al 5, con rumbo SW12°45', mide (67.80 Mts.) sesenta y siete metros ochenta centimetros; del punto 5 al 6, con rumbo NW79°16', mide (7.00 Mts.) siete metros; del punto 6 al 7, con rumbo NW18°56', mide (68.00 Mts.) sesenta y ocho metros; del punto 7 al 8, con rumbo NW76°44', mide (198.15 Mts.) ciento noventa y ocho metros quince centimetros, colindando en estos cuatro tramos con propiedad del señor Francisco Escobedo; del punto 8 al 9, con rumbo NW58°38', mide (229.35 Mts.) doscientos veintinueve metros treinta y cinco centimetros, colindando con propiedad del señor Roque Avila; del punto 9 al 10, con rumbo SE28°30', mide (20.00 Mts.) veinte metros; del punto 10 al 22, con rumbo SW61°47', mide (79.30 Mts.) setenta y nueve metros treinta centimetros,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

colindando con propiedad del señor J. Cruz Reyna; del punto 11 al 12, con rumbo SW03°01', mide (53.85 Mts.) cincuenta y tres metros ochenta y cinco centímetros; del punto 12 al 13, con rumbo SW71°14', mide (40.00 Mts.) cuarenta metros, colindando en estos dos tramos con propiedad del señor Inés Castillo; del punto 13 al 14 con rumbo SE20°57', mide (137.20 Mts.) ciento treinta y siete metros veinte centímetros; del punto 14 al 15, con rumbo SE14°24', mide (117.10 Mts.) ciento diecisiete metros diez centímetros; del punto 15 al 16, con rumbo SE23°36', mide (327.80 Mts.) trescientos veintisiete metros ochenta centímetros; del punto 16 al 17, con rumbo SE47°52', mide (174.83 Mts.) ciento setenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros; del punto 17 al 18 con rumbo SE70°15', mide (204.00 Mts.) doscientos cuatro metros, colindando en estos cinco tramos con terreno federal del margen del Río Blanco; del punto 18 al 19, con rumbo NE79°59', mide (55.56 Mts.) cincuenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros del punto 19 al 1, de partida para cerrar el perímetro, con rumbo NE58°32', mide (138.70 Mts.) ciento treinta y ocho metros setenta centímetros, colindando con el Polígono I anteriormente descrito".- - - - - - - - - - -

-- "2.- Un terreno de agricultura con derecho de agua para regadío denominado Los Temporales, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, con superficie de (3) tres hectáreas, (60) sesenta áreas, y las siguientes medidas y colindancias: (250.00 Mts.) doscientos cincuenta metros al Norte en línea semi curva, colindando con propiedad del señor Abraham Namilsson; (70.00 Mts.) setenta metros al Sur, colindando con propiedad del señor Dr. Salomón Sosa Saed; (250.00 Mts.) doscientos cincuenta metros al Oriente, colindando con terreno federal del margen del Rio Blanco; y (200.00 Mts.) doscientos metros al Poniente, con frente a camino a el Salto.".- - - - - - - - -

-- "3.- Un lote de terreno cerril denominado Los Hueros, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, al Poniente de la Plaza Principal de esa Localidad, cuyo terreno tiene una Superficie de (100) cien hectáreas, y las siguientes colindancias: Al Norte en línea recta del punto Risco Magueyal al punto Los Hueros, colinda con

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR OLIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

propiedad de los herederos del señor Martín Medellín; al Sur, en línea recta del punto Nublazón al punto Palo Bola, colinda con propiedad del señor Felipe Torres; al Oriente, en línea recta del punto Los Hueros al punto Nublazón, colinda con propiedad de los señores Erasmo Cerda, Lic. Manuel Edgar López Flores y Doctor Bonifacio Aguilar Grimaldo; y al Poniente, del Punto Palo Bola al Punto Risco Magueyal, colinda con herederos del señor Baltazar de León".- -

-- b).- Que con fecha (3) tres de junio de (1991) mil Novecientos noventa y uno, las Partes intervinientes en el contrato que ha quedado descrito en el apartado a) inmediato anterior de esta misma Escritura, convinieron por primera vez en diversas modificaciones y adiciones al clausulado del mismo, las que constan en Escritura Pública número 498 pasada ante la fé del suscrito Notario, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el Número 3, Folio 256, Volúmen I, Libro N° 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, con fecha 22 de julio de 1991, en el Registro Público de la Propiedad en Doctor Arroyo, Nuevo León.- -

-- c).- Que con fecha (2) dos de junio de (1993) mil novecientos noventa y tres las Partes intervinientes en el Contrato que ha quedado descrito en los apartados a) y b) inmediatos anteriores de esta misma Escritura, convinieron en diversas modificaciones y adiciones al clausulado del mismo, las que constan en Escritura Pública Número (898) ochocientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Suscrito Notario Público, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el Número 1, Folio 307, Volúmen I, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, con fecha 21 de enero de 1994, en el Registro Público de la Propiedad en Doctor Arroyo, Nuevo León.- - - - - - - - - -

-- II.- Declara el Superior Gobierno del Estado de Nuevo León, en su carácter de "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", lo siguiente:- -

-- a).- Que considera conveniente a los intereses sociales que representa, modificar y adicionar por tercera vez el clausulado del Fideicomiso de que se trata, conocido con el nombre de "FIDEICOMISO ZARAGOZA".- - - - - - - - - - - - -

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

-- b).- Que a efecto de hacer consistente la operación de este Fideicomiso con los nuevos programas turísticos del Estado de Nuevo León, es preciso realizar algunas modificaciones a la estructura legal de este Instrumento, que le permitan no sólo integrarse adecuadamente al nuevo orden administrativo Estatal, sino además perfeccionar su operación y generar así resultados aún más satisfactorios en beneficio de la Entidad.- - - - - - - - - - - - - - - - -

-- c).- Que por último, conviene aclarar que los inmuebles fideicomitidos fueron objeto de una rectificación de medidas, las cuales se transcriben como sigue: " ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO (9954). En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los (21) veintiún dias del mes de Septiembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, ANTE MI, LICENCIADO RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU, Titular de la Notaría Pública Número (24) veinticuatro, con ejercicio en este Municipio, COMPARECIO el señor Doctor BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO, persona de mi conocida, quien MANIFIESTA: Que en su carácter de Fideicomitente y de Presidente Ejecutivo del Comité Técnico del FIDEICOMISO ZARAGOZA, personalidad que tiene debidamente reconocida en Escritura Pública (498) cuatrocientos noventa y ocho, pasada ante la fé del suscrito Notario con fecha (3) tres de Junio de (1991) mil novecientos noventa y uno, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el número 3, Folio 256, Volúmen I, Libro N° 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, con fecha 22 de Julio de 1991, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Doctor Arroyo, Nuevo León, ocurre a solicitar que, en base al plano que para ese efecto fue elaborado por el Topógrafo JOSE ANGEL EURESTI GARZA, con Registro Federal de Contribuyente EUGA-460524-5F2, se levante Acta por la que se rectifique la superficie de:- "Dos predios de terreno rústico que por estar unidos entre sí forman un solo cuerpo, ubicados en el lugar denominado El Salto, jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, los cuales se describen como sigue: a).- EL Polígono I, con Superficie de (244) doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, (37) treinta y siete áreas, (03) tres centiáreas, con los

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L., MEXICO

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2, con rumbo NW13o23', mide (1,639.90 Mts.) mil seiscientos treinta y nueve metros noventa centimetros; del punto 2 al 3, con rumbo NW40o30', mide (397.90 Mts.) trescientos noventa y siete metros noventa centimetros; del punto 3 al 4, con rumbo NE10o49', mide (680.10 Mts.) seiscientos ochenta metros diéz centimetros, colindando en estos tres tramos con terreno federal; del Punto 4 al 5, con rumbo NW69o59', mide (207.23 mts.) doscientos siete metros veintitres centimetros, colindando con predio denominado Ventanitas; del punto 5 al 6, con rumbo SW68o59', mide (434.90 mts.) cuatrocientos treinta y cuatro metros noventa centimetros, colindando con diversos propietarios; del punto 6 al 7, con rumbo SW23o35', mide (376.25 Mts.) trescientos setenta y seis metros veinticinco centimetros, colindando con herederos del señor Martín Medellin; del punto 7 al 8, con rumbo SW02o49', mide (355.55 Mts.) trescientos cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco centimetros; del punto 8 al 9, con rumbo SW00o13', mide (1,245.90 Mts.) mil doscientos cuarenta y cinco metros noventa centimetros, colindando con estos dos tramos con propiedad del señor Armando Villanueva, y del punto 9 al 1 de Partida, para cerrar el perimetro, con rumbo SE69o26', mide (1,656.80 Mts.) mil seiscientos cincuenta y seis metros ochenta centimetros, colindando con el Ejido de Zaragoza ", que junto con otros inmuebles, fué aportado por el compareciente y sus poderdantes representados, con el carácter de Fideicomitentes, al FIDEICOMISO ZARAGOZA, constituido en Escritura Pública (5023) cinco mil veintitres, pasada ante la fé del señor Licenciado Abelardo Benito Rodriguez de León, Notario Público Número (13) trece con ejercicio en este Municipio, cuyo primer Testimonio quedo Registrado bajo el Número 26, Volumen 22, Libro I, Seccion I, propiedad Inmueble, Unidad General Zaragoza, con fecha 4 de Diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Doctor Arroyo, Nuevo León, y en la misma Acta SE HAGA ACREDITACION DE MEDIDAS.- La descripción del inmueble debe ser la siguiente: " Dos predios de terreno rústico que por estar unidos entre sí forman un solo cuerpo, ubicados en el lugar denominado El

Salto, jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, los cuales se describen como sigue: El Polígono con Superficie de (293 Has.) doscientas noventa y tres hectáreas, (9,286.66 Mts.2) nueve mil doscientos ochenta y seis metros sesenta y seis decimetros cuadrados, con los siguientes:- -

PUNTOS	LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COORDENADAS X	Y
1.-	1 - 2	306.105	S 42° 40'05" W	2272.327	2388.727
2.-	2 - 3	66.489	S 26° 35'41" W	2064.863	2163.651
3.-	3 - 4	286.555	S 8° 0' 20" W	2035.098	2104.197
4.-	4 - 5	186.047	S 12° 16'41" W	1995.189	1820.434
5.-	5 - 6	1716.427	S 84° 39'17" E	1599.000	0.000
6.-	6 - 7	1637.546	N 10° 56'11" W	3307.963	-159.902
7.-	7 - 8	583.182	N 21° 05'44" W	2997.288	1447.288
8.-	8 - 9	443.835	N 21° 38'32" E	2787.387	1992.002
9.-	9 - 1	678.835	S 88° 39'53" W	2951.078	2404.549

". . . . . ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO (9955).- En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los (21) veintiún días del mes de Septiembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, ANTE MI, LICENCIADO RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU, Titular de la Notaría Pública Número (24) veinticuatro, con ejercicio en este Municipio, COMPARECIO el señor Doctor BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO, persona de mi conocida, quien MANIFIESTA: Que en su carácter de Fideicomitente y de Presidente Ejecutivo del Comité Técnico del FIDEICOMISO ZARAGOZA, personalidad que tiene debidamente reconocida en Escritura Pública (498) cuatrocientos noventa y ocho, pasada ante la fé del suscrito Notario con fecha (3) tres de Junio de (1991) mil novecientos noventa y uno, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el número 3, Folio 256, Volúmen I, Libro N° 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, con fecha 22 de Julio de 1991, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Doctor Arroyo, Nuevo León, ocurre a solicitar que, en base al plano que para ese efecto fue elaborado por el Topógrafo JOSE ANGEL EURESTI GARZA, con Registro Federal de Contribuyente EUGA-460524-5F2, se levante Acta por la que se rectifique la superficie de:- "Un terreno de

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

agricultura con derecho de agua para regadio denominado Los Temporales, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, con superficie de (3) tres hectáreas, (60) sesenta áreas, y las siguientes medidas y colindancias: (250.00 Mts.) doscientos cincuenta metros al Norte en linea semi curva, colindando con propiedad del señor Abraham Namilsson; (70.00 Mts.) setenta metros al Sur, colindando con propiedad del señor Dr. Salomón Sosa Saed; (250.00 Mts.) doscientos cincuenta metros al Oriente, colindando con terreno federal del margen del Rio Blanco; y (200.00 Mts.) doscientos metros al Poniente, con frente a camino a el Salto", que junto con otros inmuebles, fué aportado por el compareciente y sus poderdantes representados, con el carácter de Fideicomitentes, al FIDEICOMISO ZARAGOZA, constituido en Escritura Pública (5023) cinco mil veintitres, pasada ante la fé del señor Licenciado Abelardo Benito Rodriguez de León, Notario Público Número (13) trece con ejercicio en este Municipio, cuyo primer Testimonio quedo Registrado bajo el Número 26, Volumen 22, Libro I, Seccion I, propiedad Inmueble, Unidad General Zaragoza, con fecha 4 de Diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Doctor Arroyo, Nuevo León, y en la misma Acta SE HAGA ACREDITACION DE MEDIDAS.- La descripción del inmueble debe ser la siguiente:- Un terreno de agricultura con derecho de agua para regadio denominado Los Temporales, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, con superficie de (5,954.96 Mts.2) cinco mil novecientos cincuenta y cuatro metros noventa y seis decimetros cuadrados, y los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - -

PUNTOS	LADOS	DISTANCIA	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1.-	1 - 2	63.876	N 18° 20' 25" W	146.267	12.472
2.-	2 - 3	155.471	N 54° 14' 42" W	126.168	73.104
3.-	3 - 4	57.757	S 49° 10' 09" E	0.000	163.949
4.-	4 - 5	26.768	S 30° 22' 26" E	43.702	126.186
5.-	5 - 6	92.850	S 16° 53' 48" E	57.237	103.091
6.-	6 - 7	14.485	S 10° 20' 11" W	84.223	14.250
7.-	7 - 1	65.835	N 79° 04' 58" E	81.624	0.000

-- ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO (9911).- En la Ciudad de

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los (27) veintisiete días del mes de Agosto de (1993) mil novecientos noventa y tres, ANTE MI, LICENCIADO RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU, Titular de la Notaría Pública Número (24) veinticuatro, con ejercicio en este Municipio, COMPARECIO el señor Doctor BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO, persona de mi conocida, quien MANIFIESTA: Que en su carácter de Fideicomitente y de Presidente Ejecutivo del Comité Técnico del FIDEICOMISO ZARAGOZA, personalidad que tiene debidamente reconocida en Escritura Pública (498) cuatrocientos noventa y ocho, pasada ante la fé del suscrito Notario con fecha (3) tres de Junio de (1991) mil novecientos noventa y uno, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el número 3 Folio 256, Volúmen I, Libro N° 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, con fecha 22 de Julio de 1991, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Doctor Arroyo, Nuevo León, ocurre a solicitar que, en base al plano que para ese efecto fue elaborado por el Topógrafo JOSE ANGEL EURESTI GARZA, con Registro Federal de Contribuyente EUGA-460524-5F2, se levante Acta por la que se rectifique la superficie de:- "Un lote de terreno cerril denominado Los Hueros, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, al Poniente de la Plaza Principal de esa Localidad, cuyo terreno tiene una Superficie de (100) cien hectáreas, y las siguientes colindancias: Al Norte en línea recta del punto Risco Magueyal al punto Los Hueros, colinda con propiedad de los herederos del señor Martín Medellín; al Sur, en línea recta del punto Nublazón al punto Palo Bola, colinda con propiedad del señor Felipe Tórres; al Oriente, en línea recta del punto Los Hueros al punto Nublazón, colinda con propiedad de los señores Erasmo Cerda, Lic. Manuel Edgar López Flores y Doctor Bonifacio Aguilar Grimaldo; y al Poniente, del Punto Palo Bola al Punto Risco Magueyal, colinda con herederos del señor Baltazar de León", que junto con otros inmuebles, fué aportado por el compareciente y sus poderdantes representados, con el carácter de Fideicomitentes, al FIDEICOMISO ZARAGOZA, constituido en Escritura Pública (5023) cinco mil

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA GANTU
MONTERREY, N.L., MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

veintitres, pasada ante la fé del señor Licenciado Abelardo Benito Rodríguez de León, Notario Público Número (13) trece con ejercicio en este Municipio, cuyo primer Testimonio quedo Registrado bajo el Número 26, Volumen 22, Libro I, Seccion I, propiedad Inmueble, Unidad General Zaragoza, con fecha 4 de Diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Doctor Arroyo, Nuevo León, y en la misma Acta SE HAGA ACREDITACION DE MEDIDAS.- La descripción del inmueble debe ser la siguiente: " Un lote de terreno cerril denominado Los Hueros, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, al Poniente de la Plaza Principal de esa localidad, cuyo terreno tiene una superficie de (158 Has. 9,029.16 Mts.2) CIENTO CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS más NUEVE MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS y DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 denominado Los Hueros al punto 2 denominado Risco Magueyal, (796.44 Mts.) SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS, con rumbo S 64°00' W, colinda con propiedad de los herederos del señor Martin Medellín; Del punto 2 Risco Magueyal al punto 3 denominado Palo Bola,(1,358.35 Mts.) MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, con rumbo S 67°36' W, colinda con herederos del señor Baltazar de León; Del punto 3 Palo Bola al punto 4 denominado Nublazón, (1,841.81 Mts.) MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS, con rumbo S 58°48' E, colinda con propiedad del señor Felipe Torres; Del punto 4 Nublazón al punto 1 Los Hueros, (1,863.04 Mts.) MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUATRO CENTIMETROS, con rumbo N 12°16' E, colinda con propiedad de los señores Erasmo Cerda, Lic. Manuel Edgar López Flores y Dr. Bonifacio Aguilar Grimaldo."- - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- III.- Por su parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Delegado Fiduciario, señor Licenciado ROBERTO JOSE GARCIA GARZA, manifiesta lo siguiente:- -

-- a).- Que tiene registrado el "FIDEICOMISO ZARAGOZA", antes mencionado, bajo el número 153-6402 B.M.N.- - - - - -

-- b).- Que su representada está de acuerdo en continuar participando como Fiduciaria en el presente Convenio de

Modificación al Clausulado del Contrato Irrevocable de Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración a que se refiere este instrumento.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- IV.- El señor DOCTOR BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO, por sus propios derechos y como apoderado de las personas que se indican en el Acto Constitutivo y en los Convenios Modificatorios del Fideicomiso registrado ante la Fiduciaria bajo el Número 153-6402 B.M.N., a los que se hace alusión en la Declaración I Primera, apartados a), b) y c) de esta misma escritura, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el poder conferido no le ha sido modificado ni revocado por sus mandantes y que comparece al presente acto jurídico para los efectos que se indican. - -

-- Fundados en lo anterior, los comparecientes convienen en modificar el Fideicomiso de acuerdo a las siguientes:- - -

- - - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - - -

-- CLAUSULA PRIMERA.- CONVENIO.- Las partes intervinientes, están de acuerdo en modificar las actuales cláusulas "PRIMERA". "SEGUNDA", "TERCERA", "CUARTA", "QUINTA", "SEXTA", "SEPTIMA", "OCTAVA", "NOVENA", "DECIMA", "DECIMA PRIMERA", "DECIMA SEGUNDA", "DECIMA CUARTA", "DECIMA QUINTA", "DECIMA SEXTA", "DECIMA SEPTIMA", "DECIMA OCTAVA" y "DECIMA NOVENA", para quedar redactado el Fideicomiso, incluyendo la cláusula Décima Tercera no modificada, integra y literalmente como sigue: - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - FIDEICOMISO ZARAGOZA - - - - - - - - - - - -

-- PRIMERA:- PARTES:- Intervienen con el carácter que más adelante se indica en el presente Contrato de Fideicomiso las siguientes personas:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- FIDEICOMITENTES:- Los señores DOCTOR BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO, LICENCIADO MANUEL EDGAR LOPEZ FLORES, ARMANDO VILLANUEVA HARO, MARIA DEL REFUGIO LARA DE VILLANUEVA, MARIA NIEVES LOPEZ VILLANUEVA, AMELIA FRAUSTRO DE AGUILAR Y JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE CERDA.- - - - - - - - - - - - - - -

-- FIDEICOMISARIOS:- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON como "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" y las personas físicas o morales que, de acuerdo con las finalidades del presente Fideicomiso contempladas en su Cláusula Quinta, resulten beneficiadas con las obras consiguientes que indique el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Sexta.- - - - -

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR OLIVOSA CANTU
MONTERREY, N.L., MEXICO

-- FIDUCIARIA:- EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, División Fiduciaria, representado por su Delegado Fiduciario señor LICENCIADO ROBERTO JOSE GARCIA GARZA.- - -

-- CO-PARTICIPANTES:- Participarán con dicho carácter el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Gobierno Federal, los Municipios y las personas físicas u otras personas morales públicas o privadas, que con aprobación del Comité Técnico designado en la Cláusula Sexta, realicen con carácter de donativos a título gratuito por conducto del propio Comité Técnico o ante la Fiduciaria, aportaciones o recursos en moneda nacional o extranjera para los fines que se indican en este Fideicomiso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

-- SEGUNDA:- CONSTITUCION, OBJETO Y DENOMINACION:- LOS FIDEICOMITENTES convienen en que los inmuebles descritos e identificados en las Declaraciones anteriores y en la Declaración I, inciso a) del Acto Constitutivo del Fideicomiso, cuyas descripciones, datos de adquisición y registros se precisaron en dichas Declaraciones y que se dan aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra, continúen afectos en Fideicomiso Traslativo de dominio al BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, transmisión fiduciaria que el señor DOCTOR BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO por sí y con la representación que legalmente acreditó, realizó en el acto constitutivo del Fideicomiso ya indicado, libre de todo gravámen, carga o afectación, sin reserva ni limitación alguna en favor de la FIDUCIARIA, representada en este acto por su Delegado Fiduciario señor LICENCIADO ROBERTO JOSE GARCIA GARZA, quien recibió en Fideicomiso la propiedad de los inmuebles referidos.- - - -

-- EL FIDEICOMITENTE señor DOCTOR BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO por sus propios derechos y en representación de sus poderdantes, recibió del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", como contraprestación por su participación en la constitución del Fideicomiso de que se trata, la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se pagó en la siguiente forma:- -

-- $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al momento de la firma de la constitución del FIDEICOMISO, y cuatro pagos mensuales consecutivos sin

intereses a razón de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE ANTIGUOS PESOS MONEDA NACIONAL), cada uno, siendo realizado el primero (30) treinta días posteriores a la fecha de la firma del contrato.- -

-- EL FIDEICOMITENTE señor DOCTOR BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO se obligó por sí y por sus poderdantes al saneamiento para el caso de evicción en los términos de la Ley, respecto de los inmuebles materia del fideicomiso, responsabilidad que asumió desde luego ante la FIDUCIARIA, y ante el "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", facultando al primero para obligarles en dichos términos ante la persona o personas a quienes se transmita la propiedad de los inmuebles.- -

-- LA FIDUCIARIA quedó expresamente relevada de la obligación de responder de la evicción y del saneamiento al proceder a la enajenación de los inmuebles, haciendo suyas los fideicomitentes todas las obligaciones que por este concepto le deriven.- -

-- Para efectos de su identificación, el Fideicomiso constituido para mejorar el área pública del futuro Parque de la Cascada El Salto, en el Municipio de Zaragoza, Nuevo León, se le denominará "FIDEICOMISO ZARAGOZA".- - - - - - -

-- TERCERA:- ACEPTACION DEL CARGO:- La FIDUCIARIA acepta el cargo que se le confiere, protestando su fiel y legal desempeño, pudiendo renunciar a dicho cargo si no le son cubiertos oportunamente los honorarios previstos en la Cláusula Décima Quinta posterior y7o previo aviso por escrito dado a el "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" con diez días hábiles de anticipación, quien también sin justificar la causa mediante igual aviso por escrito y previo el pago de los mencionados honorarios substituir a dicha FIDUCIARIA, sujetándose ambas partes para tales efectos a lo previsto en el Artículo 350 in fine de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y renunciando en lo conducente a lo previsto en el diverso 356 de la propia Ley.- - - - - - - -

-- CUARTA:- PATRIMONIO:- Para el efecto de constituir el Patrimonio de éste Fideicomiso para destinarlo a los fines que más adelante se indican, además de los bienes inmuebles que originalmente lo integraron, el Fiduciario en acto por separado recibió de las demás partes que intervienen en

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L., MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

este acto jurídico, contra el recibo correspondiente, la cantidad de dinero señalada en el apartado II de los antecedentes contenidos en la Escritura Pública 498 a que se refiere la Declaración I Primera, inciso b) de este instrumento.- -

-- El patrimonio deberá en su caso incrementarse con las aportaciones adicionales que en dinero o especie, respectivamente, efectúen los coparticipantes o los fideicomisarios a través del Comité Técnico y con los rendimientos derivados de la inversión y reinversión del patrimonio liquido fideicomitido.- - - - - - - - - - - - -

-- Asimismo podrán afectarse al patrimonio en cuestión con los requisitos legales, los bienes muebles necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, previa autorización que al efecto emita el FIDUCIARIO.- - - - - -

-- El patrimonio fideicomitido únicamente podrá sufrir decrementos previas instrucciones pormenorizadas y que por escrito dirijan a la Fiduciaria bajo su exclusiva responsabilidad, en sus respectivos casos, el "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", el Comité Técnico o el Director General del Fideicomiso y el Secretario Ejecutivo, éstos dos últimos mediante firma mancomunada y en acatamiento a instrucciones escritas del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" y/o del Comité Técnico, para ser aplicados dichos decrementos al cumplimiento de los fines del citado contrato.- - - - -

-- La Fiduciaria no responde del destino final que se le dé a las cantidades que entregue en cumplimiento de lo anterior.- -

-- QUINTA:- FINES DEL FIDEICOMISO: - - - - - - - - - - - - -

-- I.- FINES GENERICOS DEL FIDEICOMISO.- - - - - - - - - - -

-- El presente Fideicomiso tiene las siguientes finalidades:- -

-- a).- Proyectar y realizar en los inmuebles descritos en la Declaración II del acto constitutivo del Fideicomiso, (Declaración I, a, 1, 2 y 3 de este Convenio Modificatorio), los parques y áreas de recreación y esparcimiento necesarias; así como parques públicos, estacionamientos y demás facilidades necesarias para aprovechar turísticamente en beneficio de los habitantes del Estado y del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, las

bellezas naturales que proporcionan los bosques, arroyos y ríos de la región y fundamentalmente la cascada El Salto. - -- b).- Que permita que se desarrolle en la parte del inmueble que se considere conveniente, un Fraccionamiento Campestre con las instalaciones y facilidades necesarias que propicien su adecuado uso para fines particulares o turísticos debiendo planearse en el mismo una área destinada al establecimiento de hoteles, campo de golf y demás facilidades turísticas y realizarse además las obras hidráulicas necesarias para desarrollar en el Río Blanco, la pesca deportiva.- -- c).- Que por instrucciones por escrito del Comité Técnico del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", o en su caso del Secretario Ejecutivo y del Director General del Fideicomiso, estos dos últimos mediante firma mancomunada y en acatamiento a instrucciones escritas del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" y/o del Comité Técnico, quienes deberán ajustarse a las disposiciones jurídicas aplicables y a los fines del presente contrato, la Fiduciaria transmita los lotes del Fraccionamiento Campestre mencionado con anterioridad y en general los inmuebles descritos en la Declaración II del Acto Constitutivo del Fideicomiso, (Declaración I, a), 1, 2 y 3 de éste Convenio Modificatorio), que el propio Comité o el "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" le señalen por el título jurídico, y en los términos y condiciones que este le indique.- -- d).- Que el Comité Técnico bajo su responsabilidad designe a un Administrador, con las facultades y obligaciones que en el caso concreto determine el propio Comité, para administrar los parques, estacionamientos y áreas públicas de esparcimiento, instalaciones turísticas, etc., comprendidas dentro de dichos inmuebles descritos en la Declaración II del acto constitutivo del Fideicomiso. El Administrador cobrará además las cuotas necesarias para el mantenimiento de los inmuebles y rendirá cuentas al propio Comité, de los gastos de mantenimiento quien entregará los excedentes netos de las cuotas a la Fiduciaria a través del Comité Técnico para incrementar el Patrimonio del Fideicomiso.- -- e).- El Comité Técnico, entregará todas las cantidades

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

que reciba a nombre y por cuenta de la FIDUCIARIA, que se obtengan de la venta de los lotes del Fraccionamiento Campestre, así como de las cuotas netas obtenidas por el acceso, uso o disfrute de los parques e instalaciones turísticas. Con estos ingresos se incrementará el Patrimonio del Fideicomiso y se podrán destinar entre otros fines, a obras para el desarrollo material y social, dotación de servicios básicos y obras de infraestructura urbana del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, que sean de beneficio general para toda su población. Estas obras deberán ser aprobadas y supervisadas por el citado Comité Técnico.- -

-- f).- Asegurar los recursos económicos necesarios para mantener la duración por tiempo indefinido y la operación permanente del Fideicomiso, mediante la constitución de un "PATRIMONIO BASE INSTITUCIONAL", de tal manera que únicamente una parte de éste y el producto líquido financiero del mismo, se utilice en la realización de aquellas obras y acciones que determine el Comité Técnico.-

-- El monto del "PATRIMONIO BASE INSTITUCIONAL" lo determinará el Comité Técnico y ese fondo será autónomo e independiente de los bienes, ingresos y recursos ordinarios del Fideicomiso.- -

-- g).- Que por instrucciones pormenorizadas y por escrito y bajo la responsabilidad exclusiva del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", o en su caso del COMITÉ TECNICO, la FIDUCIARIA efectúe con cargo al patrimonio líquido fideicomitido las erogaciones y/o decrementos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.- - - - - - - - - - - - - - - -

-- h).- Que conforme a las cantidades que se establezcan en el presupuesto anual de gastos que al efecto autorice el Comité Técnico, el Director General y el Secretario Ejecutivo del Fideicomiso, bajo su exclusiva responsabilidad, giren instrucciones pormenorizadas, mancomunadas y por escrito a la FIDUCIARIA para que ésta haga entrega en forma mensual de las cantidades que se le soliciten y se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.- -

-- Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la cláusula precedente. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

-- Las cantidades en numerario antes citadas serán traspasadas por la Fiduciaria a la cuenta de cheques tradicional que al efecto se abra a nombre del presente Fideicomiso y cuyas firmas autorizadas corresponderán a las personas que designe el Comité Técnico en la sesión respectiva; debiendo ser aplicadas dichas cantidades como ya se dijo, al cumplimiento de los fines del Fideicomiso y conforme a lo contemplado en el presupuesto aludido, bajo la exclusiva responsabilidad del Director General del Fideicomiso y del Secretario Ejecutivo.- - - - - - - - - -

-- i).- Con objeto de optimizar el rendimiento del Patrimonio Fideicomitido, y cuando exista efectivo disponible, que la FIDUCIARIA lo invierta en valores sin riesgo, que ofrezcan la máxima liquidez y realización, de entre los aprobados por el Banco de México, para inversiones del Fideicomiso de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de la materia, tanto esas inversiones como las reinversiones correspondientes las hará el FIDUCIARIO conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico o en su caso del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" en los términos de las cláusulas siguientes. En caso de no contar con dichas instrucciones, invertirá libremente, con las limitaciones señaladas en el párrafo anterior, en préstamos a Instituciones de Crédito, o a quienes las substituyan, en valores de renta fija, incluyendo la "Mesa de Dinero" u otros instrumentos de inversión del propio BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, observando lo dispuesto en el Artículo 81 ochenta y uno de la nueva Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables y atendiendo siempre a las finalidades del presente Fideicomiso. -

-- j).- Que la FIDUCIARIA proceda por instrucciones del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", a entregar a las personas físicas o morales, de manera parcial o total, los bienes existentes del Patrimonio Fideicomitido, en el caso de extinción del presente Fideicomiso. - - - - - - - - - - - - -

-- II.- ES LA INTENCION DEL FIDEICOMISARIO ORIGINAL DEL FIDEICOMISO EL SATISFACER EL INTERES PUBLICO Y SOCIAL DESTINANDO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA CUMPLIR EN LO POSIBLE CON LO SIGUIENTE:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY N.L. MEXICO

-- a).- Promover y otorgar en su caso, becas, premios y reconocimientos a los alumnos y maestros del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, con el propósito de crear el ánimo de superación educativa en los primeros y magisterial en los segundos. -

-- b).- Crear una conciencia cívica en la niñez, aunada a un sano crecimiento físico y mental.- - - - - - - - - - - -

-- c).- Promover programas tendientes a erradicar el alcoholismo, la vagancia, la desnutrición, las plagas y enfermedades.- -

-- d).- Patrocinar y propiciar la creación de centros educativos, talleres de costura, centros artesanales y en general, lugares donde se pueda enseñar a la población de este municipio algún arte u oficio en coordinación con las autoridades competentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- e).- Instalar y constituir campos, canchas y centros recreativos para la promoción del deporte, conseguir así, el sano desarrollo de la juventud y la niñez, en coordinación con las autoridades competentes.- - - - - - -

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

-- III.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA:- Cuando la FIDUCIARIA obre ajustándose a los acuerdos o instrucciones del Comité Técnico o del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" en su caso, estará libre de toda responsabilidad.- - - - - - - -

-- SEXTA: INTEGRACION DEL COMITE TECNICO.- Para los efectos del Artículo 80 in fine de la nueva Ley de Instituciones de Crédito, se procede a la formación de un Comité Técnico, que se integrará por quienes en su momento ocupen los puestos o representaciones que en seguida se indican previo registro de firmas que el "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" envíe a la Fiduciaria:- -

-- Los cargos de miembros del Comité Técnico son honoríficos y serán ex-oficio, por lo que una vez que las personas dejen de ejercer sus funciones con cargo público estatal, con el que ostentan su posición dentro del mencionado Comité, pasarán automáticamente a ser ocupados por las personas que las sustituyan en sus funciones o que sean designados con tal carácter por el "FIDEICOMISARIO", debiendo notificarse lo correspondiente a la Fiduciaria en los términos del último párrafo de la presente Cláusula.- -

-- El Comité Técnico quedará integrado en la siguiente

forma:- -

-- A).- El C. Gobernador del Estado, quien lo presidirá y en caso de no estar presente, y de no designar como su representante a alguien en particular, será representado por el C. Secretario de Desarrollo Económico o el Funcionario que lo substituya en las funciones que ahora tiene, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.- - - - - - - - - - -

-- B).- El C. Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- C).- El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- D).- El C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.- -

-- E).- El Director de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.- - - - - - -

-- F).- El C. Dr. Bonifacio Aguilar Grimaldo, en los términos del penúltimo párrafo de la presente Cláusula.- -

-- G).- El Representante de los Colonos. - - - - - - - - - -

-- A efecto de establecer un efectivo vínculo de comunicación entre el Comité Técnico del Fideicomiso y la normal operación del mismo, fungirá como Secretario Ejecutivo del propio Comité, el Director de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, quien al igual que el Director General de este Fideicomiso, serán indistintamente, los representantes y Delegados del Comité Técnico frente a terceros y ante la Fiduciaria, respondiendo de su ejercicio frente al propio Comité.- - -

-- A las sesiones del Comité Técnico podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante acreditado de la Fiduciaria, así como un representante de entidades que tengan objetivos afines a los que persigue el Fideicomiso, quienes concurrirán en calidad de observadores con voz, pero sin voto. La comparecencia de la Fiduciaria no se traducirá en la sanción de dichas sesiones o reconocimiento de los acuerdos respectivos.- Por lo que respecta al Director General del Fideicomiso deberá ser citado oportunamente a dichas sesiones, asistiendo con voz, pero sin voto.- -

-- Para cada uno de los miembros designados, se podrá

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC RUBEN HECTOR QUIROGA GANTU
MONTERREY N.L. MEXICO

nombrar un suplente que lo represente en las juntas del Comité Técnico con instrucciones precisas en lo relativo al ejercicio del voto, respecto de los puntos objeto de Acuerdo que integren el Orden del Día.- - - - - - - - - - -

-- La participación en el Comité Técnico del Fideicomiso será a título honorario tanto para los servidores públicos que participen en él, como en su caso, para los representantes del sector social y privado.- - - - - - - -

-- En reconocimiento a su calidad de Co-fundador del Fideicomiso, por ser representante de la parte Fideicomitente, así como la labor desempeñada a favor del mismo desde su creación y a su amplia experiencia, se designa como Presidente Honorario del Comité Técnico del Fideicomiso quien compartirá la representación de éste ante la FIDUCIARIA, al C. DOCTOR BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO, quien tendrá derecho a voz y voto en el Comité Técnico. Sin embargo, deberá abstenerse de usar el derecho de voto mientras ocupe la posición de Director General. -- Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula, el "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" podrá a su juicio modificar en cualquier momento la integración del Comité Técnico, notificándolo de inmediato con el registro de firmas correspondiente, a la Fiduciaria, ya que de no recibir ésta tal notificación sólo reconocerá y acatará las instrucciones del Comité inicial.- - - - - - - - - - - - -

-- SEPTIMA:- FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO: El Comité Técnico funcionará de la siguiente manera:- - - - - - - - -

-- A).- Celebrará las reuniones que sean necesarias para el ejercicio oportuno y eficaz de sus funciones, a solicitud del Presidente del mismo, del Secretario Ejecutivo o del Director General o de la FIDUCIARIA.- - - - - - - - - - - -

-- B).- Funcionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria; de no haber quórum de asistencia en primera convocatoria, se citará dentro de los cinco días siguientes a una nueva junta en segunda convocatoria, considerándose legalmente instalada con cualesquiera que sea el número plural de asistentes.- - - -

-- C).- Las juntas serán presididas por el Presidente del Comité Técnico, por el Secretario de Desarrollo Económico del Estado, o por la persona que designe el Gobernador del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

Estado. En caso de que presida el Secretario de Desarrollo Económico del Estado, contará con el voto del Presidente y del suyo propio en calidad de miembro del Comité Técnico, además del voto de calidad en caso de empate.- - - - - - -

-- D).- En las juntas cada miembro tendrá derecho a voz y voto. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, a excepción de aquellos casos en que por su naturaleza o importancia se requiera de votación unánime. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- E).- De cada junta se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes y especialmente por el Presidente y por el Secretario Ejecutivo, debiendo éste último enviar copia de todas las actas a la FIDUCIARIA para su conocimiento y archivo, así como para, en su caso, cumplimentar los acuerdos procedentes.- - - - - - - - - - -

-- OCTAVA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE TECNICO. Sin perjuicio de las contempladas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- A).- Formular las políticas y programas para los fines del Fideicomiso y cumplimiento de estos, así como las reglas de operación respectivas.- - - - - - - - - - - - - -

-- B).- Formular las procedentes recomendaciones e instrucciones a la Fiduciaria para el desempeño de sus actividades y ejercicio de sus responsabilidades, de acuerdo con los fines del Fideicomiso. - - - - - - - - - - -

-- C).- Aprobar los programas de trabajo que se elaboren y en su caso, gestionar los financiamientos que se requieran para su ejecución.- -

-- D).- Revisar y aprobar el Presupuesto Anual del Fideicomiso, así como una partida especial para gastos de imprevistos que se incluirá en el referido presupuesto, el cual será ejercido para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso bajo la exclusiva responsabilidad del Director General del Fideicomiso y del Secretario Ejecutivo, los cuales quedarán obligados a presentar a este Organo Colegiado un informe de los gastos efectuados.- - -- E).- Solicitar y aprobar en su caso la rendición de cuentas de la Fiduciaria. -

-- F).- Definir la estructura administrativa y

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L., MEXICO

Organizacional que le brinde apoyo en el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos que comprende el Fideicomiso.- - - - - - - - - - - - - - - - -

-- G).- Convenir los términos de asociación con personas físicas y morales de orden público, privado y social, para la consecución de los fines del Fideicomiso.- - - - - - - -

-- H).- Instruir a la Fiduciaria para otorgar poderes generales o especiales para la celebración de todo tipo de actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.- -

-- I).- Girar instrucciones a la FIDUCIARIA sobre decrementos del patrimonio líquido fideicomitido atendiendo a lo establecido en las cláusulas Cuarta in fine y Quinta inciso g) del citado Fideicomiso.- - - - - - - - - - - - - -

-- J).- Autorizar a LA FIDUCIARIA, los términos y condiciones de uso, garantía, o en su caso, de enajenación de las superficies, instalaciones y construcciones objeto del Fideicomiso, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y a los fines del presente contrato, girando por escrito las instrucciones respectivas.- - - - - - - - - - -

-- K).- Decidir cualquier cuestionamiento que formulen los Fideicomisarios o la FIDUCIARIA y,- - - - - - - - - - - - - -

-- L).- En general, tomar todos los acuerdos procedentes, formular reglamentos, disposiciones, procedimientos y contratos y realizar los actos válidos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso. -

-- NOVENA: FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL COMITE.- Corresponde al Presidente del Comité Técnico:- - - - - - -

-- A).- Presidir las sesiones del Comité Técnico y hacer cumplir los acuerdos de éste.- - - - - - - - - - - - - - - -

-- B).- Delegar en los demás miembros del Comité Técnico la ejecución y realización de responsabilidades específicas para la consecución de los fines del Fideicomiso.- - - - -

-- C).- Nombrar y remover al Director General del Fideicomiso, cargo que actualmente ocupa el señor Doctor Bonifacio Aguilar Grimaldo. - - - - - - - - - - - - - - - -

-- D).- Iniciar, concluir y en su caso suspender, todas y cada una de las sesiones del Comité, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos sometidos a su consideración.- - - - - - - - - - - - - - -

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

-- E).- Someter a votación del Comité Técnico los asuntos tratados que sean de la competencia de este organismo. - -

-- DECIMA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Corresponden al Secretario Ejecutivo del Comité Técnico:- -

-- A).- Convocar, por instrucciones del Presidente, a los demás miembros del Comité y al representante de la Institución Fiduciaria, a las sesiones ordinarias y extraordinarias que procedan.- - - - - - - - - - - - - - -

-- B).- Previa aprobación del Presidente, proponer en cada caso el orden del día que se deberá desahogar en la sesión correspondiente.- -

-- C).- Fungir ante la Fiduciaria como conducto para comunicarle las resoluciones del Comité Técnico y vigilar su debido cumplimiento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- D).- Fungir indistintamente con el Director General, como representante y delegado del Comité Técnico, frente a terceros y la Fiduciaria, respondiendo de su ejercicio frente al propio Comité.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- E).- Ejercitar los poderes previstos en la Cláusula Décima Primera del presente Fideicomiso.- - - - - - - - - -

-- F).- Girar, conjunta o separadamente con el Director General del Fideicomiso, las procedentes instrucciones a la Fiduciaria para la formalización de la venta de inmuebles propiedad del Fideicomiso en cumplimiento de los fines del mismo y en representación del Comité Técnico, delegando éste para el efecto su facultad consiguiente prevista en el inciso I) de la Cláusula Octava.- - - - - - - - - - - - - - -

-- G).- Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por el Presidente del Comité Técnico.- - - - - -

-- DECIMA PRIMERA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- Sin requerimiento previo en ningún caso, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - - - - - - - - - - -

-- 1.- Ejecutar los acuerdos que tome el Comité Técnico, en los términos y condiciones que éste establezca, los que le serán comunicados por el Secretario Ejecutivo para su cumplimiento.- -

-- 2.- Dirigir la ejecución y realización de los programas del Fideicomiso que previamente haya aprobado el Comité

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

Técnico.- -

-- 3.- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico, rindiendo cuentas a la fiduciaria.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- 4.- En forma conjunta con el Secretario Ejecutivo, administrar y ser depositario, de los consiguientes muebles e inmuebles fideicomitidos con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales para actos de administración y para pleitos y cobranzas, celebrando los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones y los lineamientos establecidos, por el Comité Técnico o con la aprobación de éste en su caso, debiendo intervenir la Fiduciaria cuando legalmente se requiera. Dichos depositarios tendrán a su cargo la vigilancia y cuidado de tales inmuebles y el pago de impuestos y servicios consiguientes, con cargo al patrimonio liquido del Fideicomiso.- -

-- 5.- Realizar los actos indispensables para la gestión ordinaria del Fideicomiso, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Cláusula Octava de este instrumento.- -

-- 6.- Representar legalmente al Fideicomiso, conforme a las demás facultades que le hubiere otorgado la Fiduciaria, en los términos y condiciones expresadas, aprobadas por el Comité Técnico.- -

-- 7.- Proponer al Comité Técnico, la estructura administrativa y Organizacional que se requiera para el seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos que contempla el Fideicomiso.- - - - - - - - - - - - - - - - -

-- 8.- Encargarse de la designación y contratación del personal técnico necesario para la operación directa o exclusiva del Fideicomiso. Este personal y cualquier otro que se utilice directa o exclusivamente para la realización de los fines del Fideicomiso, no formará parte de la Institución Fiduciaria, ya que estará al servicio del patrimonio fideicomitido en los términos del Artículo 82 de la nueva Ley de Instituciones de Crédito.- - - - - - - - - -

-- 9.- Presentar al Comité Técnico y a la Fiduciaria, los estados financieros mensuales para los efectos de las

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

Cláusulas Octava y Décima Tercera del presente Contrato y cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo (84) ochenta y cuatro de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - - - -

-- 10.- Presentar a la consideración del Comité Técnico y de la Fiduciaria, para su archivo, el balance general anual del patrimonio del Fideicomiso que esté administrando, anexando el informe y dictamen del auditor externo.- - - -

-- 11.- Llevar la contabilidad de las operaciones del Fideicomiso, presentando mensualmente a la Institución Fiduciaria la información y documentación que ésta requiera para abrir y llevar la contabilidad especial a que se refiere el Artículo 79 de la Ley Bancaria ya invocada. - -

-- 12.- Someter en su caso a la aprobación del Comité Técnico, los proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones, los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como sus modificaciones si las hubiere.- - - -

-- 13.- Rendir al Comité Técnico y a la Fiduciaria, un informe anual de actividades.- - - - - - - - - - - - - - -

-- 14.- Someter a la aprobación del Comité Técnico, el plan de trabajo anual del Fideicomiso. - - - - - - - - - - - - -

-- 15.- Fungir, indistintamente con el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, como representante y delegado del Comité Técnico, frente a terceros y a la Fiduciaria, respondiendo de su ejercicio frente al propio Comité.- - -

-- 16.- Previo acuerdo por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso, girar, conjunta o separadamente con el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, las procedentes instrucciones a la Fiduciaria para la formalización de venta de inmuebles o muebles propiedad del Fideicomiso en cumplimiento de los fines del mismo.- - - - - - - - - - - - -

-- 17.- También mediante acuerdo previo y por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso, girar instrucciones a la FIDUCIARIA sobre decrementos del patrimonio líquido fideicomitido atendiendo a lo establecido en las cláusulas Cuarta in fine y Quinta inciso g) del citado Fideicomiso.-

-- 18.- Las demás que le sean delegadas o encomendadas por el Comité Técnico, por el Secretario Ejecutivo, por el Fideicomisario o por la Fiduciaria.- - - - - - - - - - - -

-- DECIMA SEGUNDA.- INVERSION DEL PATRIMONIO LIQUIDO Y

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

RENDICION DE CUENTAS DE LA FIDUCIARIA: La Fiduciaria invertirá el patrimonio liquido fideicomitido de conformidad con lo establecido en el Acto Constitutivo del Fideicomiso y las modificaciones y adiciones al mismo; de acuerdo con las previas instrucciones generales y particulares que por escrito le gire el "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" o el COMITÉ TECNICO con firma del Secretario Ejecutivo y con base en lo que previene el Artículo (356) trescientos cincuenta y seis, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- La Fiduciaria queda facultada para descontar del patrimonio liquido del Fideicomiso, previo aviso por escrito con los comprobantes respectivos, cualquier honorario o gasto erogado con motivo del cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso o previsto en su clausulado.- -

-- Por último, la Fiduciaria se ajustará para el rendimiento de cuentas a lo previsto en el articulo 84 de la Ley de Instituciones de Crédito.- - - - - - - - - - - - -

-- DECIMA TERCERA:- FACULTADES Y OBLIGACIONES COINCIDENTES DEL FIDEICOMISARIO Y DEL COMITE TECNICO.- - - - - - - - - -

-- Serán facultades y obligaciones del Fideicomisario y del Comité Técnico las siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - -

-- 1.- Formular las políticas y procedimientos propios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.- - - - - - -

-- 2.- Solicitar y aprobar, en su caso, la rendición de cuentas de la FIDUCIARIA y del Director General del Fideicomiso.- -

-- 3.- Dar instrucciones a la Fiduciaria para el nombramiento de apoderados que se encarguen de la defensa legal del patrimonio Fideicomitido.- - - - - - - - - - - - -

-- 4.- El "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", tendrá la posesión de los inmuebles fideicomitidos y podrá llevar a cabo las obras, mejoras y adiciones que considere convenientes, en los inmuebles.- -

-- 5.- El "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", y/o el Comité Técnico y la Fiduciaria, verificarán semestralmente todas aquellas obras de construcción, conservación, modificación y similares que se realicen en el patrimonio fideicomitido, mediante avalúo que refleje el valor que representa, a fin

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

de que con la contabilidad del Fideicomiso aparezca siempre el valor real del inmueble y sus construcciones.- - - - - -

-- 6.- En caso de extinción del Fideicomiso, señalar a la Fiduciaria el procedimiento para la liquidación y entrega del fondo fideicomitido a la persona o personas que indique el Fideicomisario en los términos del último párrafo de la Cláusula Décima Séptima.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- 7.- En General, tomar todos los acuerdos y realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines previstos en la Cláusula Quinta.- - - - - - - - -

-- DECIMA CUARTA:- INTERESES Y DIVIDENDOS.- El Fiduciario está facultado para cobrar los intereses, dividendos y demás productos del patrimonio fideicomitido, deduciendo las sumas que sean necesarias para pagar los impuestos y gastos que originen las inversiones y el manejo del Fideicomiso, así como los honorarios fiduciarios, debiendo aplicar los rendimientos netos observando los requisitos y para cumplir los fines del presente Fideicomiso.- - - - - -

-- DECIMA QUINTA:- COMISIONES Y GASTOS:- Por su intervención en el Fideicomiso, el Fiduciario tiene derecho a recibir por concepto de estudio, elaboración y aceptación del presente instrumento, la cantidad de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por única vez y, la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales. Esta última comisión se pagará por meses vencidos y será revisable semestralmente de común acuerdo tomando como base las tarifas autorizadas por la Comisión de Fiduciarios de la Asociación Mexicana de Bancos y en caso de no llegar a ningún acuerdo se revaluará automáticamente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor. Las anteriores Comisiones causarán el Impuesto al Valor Agregado. -

-- DECIMA SEXTA:- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA, PROHIBICIONES LEGALES Y DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- -

-- La FIDUCIARIA no es responsable de hechos, actos, inobservancias u omisiones anteriores o posteriores a esta fecha, de las demás partes contratantes, apoderados o facultados por éstas, del Comité Técnico o de terceras personas o autoridades, ni de actos jurídicos en los que no

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L., MEXICO

haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que en virtud de cualesquiera de esos eventos dificulten, sancionen, contraríen o impidan el cumplimiento de sus funciones o los fines dentro del presente Fideicomiso, o invaliden a este, siendo a cargo del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" todas las consecuencias legales de lo anterior, no siendo responsable tampoco la FIDUCIARIA cuando actúe en acatamiento de instrucciones escritas del citado "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", del Comité Técnico o del Director General del Fideicomiso y del Secretario Ejecutivo estos últimos en forma mancomunada. La FIDUCIARIA no responde con su patrimonio en ningún evento, y sin excepción; cualquier reclamación relacionada con el presente Fideicomiso proveniente de autoridades o terceros, será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitido, manifestando su conformidad al respecto el "FIDEICOMISARIO ORIGINAL". La FIDUCIARIA tendrá únicamente las obligaciones literalmente expresas que este contrato contiene y las que legal y estrictamente le correspondan. La FIDUCIARIA no responde tampoco en ningún evento de las obligaciones fiscales que por cualquier concepto se deriven del presente Fideicomiso.- - - - - - - - - - - - - - - - -

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

-- Las partes del presente contrato quedan enteradas de lo dispuesto en el Artículo (106) ciento seis, Fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, la FIDUCIARIA declara haber explicado a los contratantes en forma inequívoca el valor y consecuencias legales de dicho precepto que a la letra dice: "ARTICULO (106) CIENTO SEIS.- A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LES ESTARA PROHIBIDO:. . . XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la Fracción XV del Artículo (46) cuarenta y seis de esta Ley:. . . b).- Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del Artículo (356) trescientos cincuenta y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término

del Fideicomiso, mandato o comisión constituídos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al Fideicomitente o Fideicomisario; según el caso, o al Mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe. Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno".- -

-- La FIDUCIARIA al tener conocimiento de cualquier situación que hiciera peligrar el Patrimonio Fideicomitido, deberá informarlo al "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", o al Comité Técnico para que inmediatamente designen a una persona que se encargue de ejercitar los derechos que correspondan o de proceder a su defensa, debiendo también éstos últimos en su caso hacer igual comunicación a la FIDUCIARIA para los mismos efectos. LA FIDUCIARIA no responderá de la actuación de la persona designada, limitándose su obligación a otorgarle los poderes y documentos que le solicite y fueren necesarios, en los que se transcribirá lo conducente de esta cláusula, con la comparecencia de los apoderados designados.- - - - - - - -

-- En caso de urgencia, la FIDUCIARIA podrá llevar a cabo los actos indispensables ya sea para defender la validez del presente contrato y/o conservar el Patrimonio fideicomitido, y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la obligación y facultad de que se designe al apoderado a que se refiere el párrafo anterior, siendo en última instancia a cargo de dicho patrimonio y del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" los posibles honorarios, gastos y costas judiciales de cualquier índole. - - - - - - - - - - -

-- DECIMA SEPTIMA:- DURACION Y EXTINCION:- El presente contrato de FIDEICOMISO será irrevocable por los FIDEICOMITENTES, tendrá una duración indefinida y se extinguirá previo aviso por escrito de (60) sesenta días que en cualquier momento haga el "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", ya que expresamente queda pactado que se reserva este derecho, y por cualquiera de las causas previstas en las diferentes fracciones del Artículo (357) trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- En el supuesto de extinción del FIDEICOMISO, el

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

Patrimonio Fideicomitido acumulado deberá destinarse por el Fideicomisario a Obras para el Desarrollo Económico, Social y Urbano del Municipio de Zaragoza, Nuevo León, previo acuerdo escrito del Comité Técnico o del "FIDEICOMISARIO ORIGINAL", detallando el procedimiento que se utilizará para cumplir con la condición anterior.- - - - - - - - - -

-- DECIMA OCTAVA:- DOMICILIOS:- Las partes señalan como sus domicilios para los efectos de este contrato, los siguientes:- -

-- "FIDEICOMISARIO ORIGINAL" :- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON: Palacio del Gobierno del Estado, Monterrey, Nuevo León.- -

-- "COMITÉ TECNICO" Y "DIRECTOR GENERAL": Simón Bolivar No. 1527 Despacho "G", Colonia Mitras, Monterrey, Nuevo León.-

-- "FIDUCIARIA": BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, División Fiduciaria: Morelos No. 411 Oriente esquina con Parás, Mezanine, Centro, Monterrey, Nuevo León.- -

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

-- DIVISION FIDUCIARIA, Avenida Zaragoza Número 920 Sur, Centro, Monterrey, Nuevo León.- - - - - - - - - - - - - - - -

-- Cualquier cambio en el domicilio señalado, deberá notificarse a la FIDUCIARIA con acuse de recibo, en tanto no se dé tal aviso, la FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad alguna y surtirán todos sus efectos legales, las comunicaciones que al respecto haya emitido, con fundamento en el último domicilio por el conocido.- - - - - - - - - - -

-- DECIMA NOVENA:- JURISDICCION Y COMPETENCIA:- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder:- - -

-- CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO:- En cuanto al resto del clausulado del Fideicomiso en cuestión, seguirá surtiendo sus efectos legales y las partes contratantes nuevamente ratifican su contenido en cuanto a sus alcances, actuaciones y condiciones particulares del contrato de Fideicomiso que es objeto de modificación en el presente instrumento; haciéndose constar que este Convenio no

implica modificación substancial ni revocación del contrato respectivo, no teniendo reclamación que hacer por ningún concepto a la FIDUCIARIA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - - - - -

-- El señor LICENCIADO FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, acredita la personalidad con que comparece, con la siguiente documentación: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- Con copia Certificada del Decreto número (499) cuatrocientos noventa y nueve, del H. CONGRESO DEL ESTADO, de fecha (22) veintidós de Septiembre de (1997) mil novecientos noventa y siete, publicado el día (24) veinticuatro del mismo mes y año en el Período Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el que a la letra dice: "EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, LXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 63, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:- D E C R E T O:- NUM. . . . . 499.- BANDO SOLEMNE.- La LXVII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a sus habitantes hace saber:- Que agotadas las instancias legales del proceso electoral, según Oficio No. 229/97 enviado por el Tribunal Electoral del Estado, tomando en cuenta los resultados de la votación emitidos el día 6 de Julio de 1997, para la renovación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y en cumplimiento con las facultades establecidas en los Artículos 63, Fracción XV y 84 de la Constitución Política Local esta Soberanía manifiesta:- Se declara Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León al C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND para el período constitucional del 4 de Octubre de 1997 al 3 de Octubre del año 2003, y en lo términos de los Artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 y 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 151 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, otorgará ante el Congreso del Estado, en Sesión Solemne, su Protesta de Ley a las 00:00 del día 4 de Octubre de 1997.- Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, publíquese en tres periódicos de mayor circulación y en los estrados de avisos de las Presidencias Municipales del Estado de Nuevo León.- Dado en

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintidós días del mes de Septiembre de 1997.- PRESIDENTE.- DIP. JESUS JAVIER AYALA VILLARREAL.- DIP. SECRETARIO.- DIP. SECRETARIO.- JUAN DE DIOS ESPARZA MARTINEZ.- JORGE H. SALAZAR SALAZAR.- RUBRICAS.".- - - - - - - - - - - - - - - -

-- El señor LICENCIADO JOSE LUIS COINDREAU GARCIA, acredita la personalidad con que comparece en su carácter de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, con la siguiente documentación:- -

-- Con Oficio Número 1-A/97 expedido por el C. LICENCIADO FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, de fecha 4 de Octubre de 1997, que tiene al lado izquierdo un escudo del Gobierno del Estado de Nuevo León, que dice: "PODER EJECUTIVO.- C. LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA.- P R E S E N T E.- El ejecutivo a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85, Fracción III y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 3°. De la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, ha tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en la Constitución Local, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en las demás Leyes y reglamentos vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que corresponden conforme a la Ley de Egresos.- Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND.- ".- Un sello con el Escudo Nacional que dice: GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- EJECUTIVO".- - - - - -

-- El señor LICENCIADO JOSE SANTOS GONZALEZ SUAREZ, acredita la personalidad con que comparece en su carácter de PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, con la siguiente documentación:- -

-- Con Oficio 2-A/97 de fecha 4 de Octubre de 1997, expedido por el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON y el C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, al lado

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

izquierdo un Escudo del Gobierno del Estado de Nuevo León, que dice: "Poder Ejecutivo.- C. LIC. JOSE SANTOS GONZALEZ SUAREZ.- PRESENTE.- El ejecutivo a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85, Fracción III y 97 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 3°. De la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 61 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en la Constitución Local, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y en las demás Leyes y reglamentos vigentes en el estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos.- Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA.- RUBRICAS.".- -

-- El señor LICENCIADO FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, acredita la personalidad con que comparece en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, con la siguiente documentación:- - - - - - - -

-- Mediante Acuerdo Número (416) cuatrocientos dieciséis, de fecha (4) cuatro de Octubre de (1997) mil novecientos noventa y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fecha (6) seis de Octubre de 1997, el que en lo conducente dice: "EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, LXVII LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 63, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:- A C U E R D O:- NUM. . .416.- ARTICULO UNICO:- La H. Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional al Congreso del Estado, estando a lo preceptuado por el Artículo 63, fracción XXIII de la Constitución Política Local, designó como Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, al C. LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN.-

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

TRANSITORIO.- UNICO:- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.- Por lo tanto enviese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- PRESIDENTE.- DIP. SUSANA GONZALEZ ZAMBRANO.- DIP. SECRETARIO.- ISAIAS VAZQUEZ MENDOZA.- DIP. SECRETARIO.- MARGARITO MUÑOZ GARZA.- RUBRICAS".- -

-- El señor CONTADOR PUBLICO CARLOS ZAMBRANO PLANT, acredita la personalidad con que comparece en su carácter de SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, con la siguiente documentación:- -

-- Con Oficio Número 4-A/97 de fecha 4 de Octubre de 1997, Expedido por el Ejecutivo del Estado, el que al lado izquierdo tiene un Escudo del Gobierno del Estado de Nuevo León, Poder Ejecutivo, que dice: " C.C.P. CARLOS ZAMBRANO PLANT.- PRESENTE.- El Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 3°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, ha tenido a bien otorgar a Usted el nombramiento de SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en las demás leyes y reglamentos vigentes en el estado, percibiendo lo emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos.- Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA.- RUBRICAS".- - - - - - - - - - - - - - -

-- El señor ARQUITECTO OSCAR BULNES VALERO, acredita la personalidad con que comparece en su carácter de SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, con la siguiente documentación:- -

-- Con Oficio número 5-A/97, de fecha 4 de Octubre de 1997,

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

Expedido por el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, al lado izquierdo un Escudo del Gobierno del Estado de Nuevo León, que dice: "GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- PODER EJECUTIVO.- Monterrey, N.L., Octubre 4 de 1997.- C. ARQ. OSCAR BULNES VALERO.- PRESENTE.- El Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 3°. De la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, ha tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades inherentes al mismo, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en la Ley de Obras Públicas para el Estado, y en las demás leyes y reglamentos vigentes en el estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos.- Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND.- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- EJECUTIVO.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JOS LUIS COINDREAU GARCIA.- RUBRICAS".-

-- El señor LICENCIADO ROBERTO JOSE GARCIA GARZA, acredita el carácter con que comparece en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, así como la existencia y subsistencia legal de su representada, con la siguiente documentación:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- Con Escritura Pública Número (31,628) treinta y un mil seiscientos veintiocho, de fecha (25) veinticinco de Mayo de (1998) mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fé del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaria Pública Número (72) setenta y dos, con ejercicio en ésta Ciudad, que contiene la Designación de Delegados Fiduciarios, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el Número 3328, Folio s/n., Volúmen 207-67, Libro 4-Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Entidad; el que en lo conducente dice:

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

". . . Que el Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. . . celebró sesión el día 29 de Enero de 1998, en la que se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: DESIGNACION DE DELEGADOS FIDUCIARIOS. . .ORDEN DEL DIA. . . 13.- DESIGNACION Y REVOCACION DE DELEGADOS FIDUCIARIOS.- En relación con este punto del Orden del Día, el señor Don Roberto González Barrera sometió a consideración de los consejeros presentes una propuesta de depuración de todos los nombramientos de Delegados Fiduciarios otorgados a esta fecha, revocando todos los nombramientos anteriores y nombrando a las personas que fungirán como delegados fiduciarios otorgados a esta fecha, revocando todos los nombramientos anteriores y nombrando a las personas que fungirán como delegados fiduciarios de la Institución.- . . . ACUERDO No. 1059.- Se nombraron como Delegados Fiduciarios a las siguientes personas:. . . ROBERTO JOSE GARCIA GARZA. . . A los Delegados Fiduciarios nombrados se les confieren las facultades y poderes siguientes, mismos que podrán ser ejercidos, conjunta o separadamente, tanto en la República Mexicana como en el Extranjero: Practicar las operaciones de fideicomisos a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones en los términos de los Artículos 46 fracciones XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXIX, XXIIX y XXIII, 79, 80, 81, 83, 85 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito. Para la realización de las operaciones antes mencionadas se otorgan a los Delegados Fiduciarios los siguientes poderes: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes, los Artículos 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481-dosmil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León , sus correlativos de los ordenamientos civiles de las demás entidades federativas y

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos esenciales, ya sean de carácter federal o local que sean aplicables.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- En los términos del segundo párrafo del Artículo 2554.dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante, el Artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de los Artículos correlativos de los ordenamientos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante, el Artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de los correlativos de los ordenamientos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- D).- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar y suscribir títulos de crédito y para realizar las operaciones de crédito que reglamenta la ley de la materia.- E).- Los Delegados Fiduciarios nombrados quedan ampliamente facultados, dentro de sus respectivas atribuciones para otorgar poderes generales o especiales a terceros en los términos de los contratos de fideicomiso en los cuales comparezca la Institución con el carácter de fiduciaria, pero no podrán nombrar otros Delegados Fiduciarios. . .".- -

-- B).- EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD:- - -- Escritura Pública Número 302, de fecha 16 de Noviembre de 1899 otorgada en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante el Notario Público Licenciado Francisco L. Pérez, que contiene la organización primitiva de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el Número 32, Folio 92, al 108, Volumen 3, Libro 3, Segundo Auxiliar de fecha 11 de Diciembre de 1899.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- C).- Existen otras Escrituras Posteriores de reformas a

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY N.L. MEXICO

la Escritura Constitutiva antes citada, todas ellas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, otorgadas con la previa autorización de las Autoridades Competentes.- - - - - - - - -- D).- Escritura Pública Número 19,931 de fecha 17 de Octubre de 1983, otorgada ante la fe del señor Licenciado José T. Robles Sánchez, quien fuera Notario Público Suplente adscrito a la Notaria Pública Número 27 de Monterrey, Nuevo León, de la que fué Titular el Licenciado Fernando Arechavaleta Palafóx e inscrita bajo el Número 2733, Volumen 144, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 26 de Octubre de 1983 en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León que contiene la Protocolización de la transformación de la Sociedad denominada BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA a BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, así como también el Reglamento Orgánico que la rige, conforme al Decreto Presidencial de fecha 26 de Agosto de 1983 publicado en el Diario Oficial de la Federación, número 42, Tomo CCCLXIX, de fecha 29 de Agosto de 1983.- -- -- E).- Escritura Pública Número 21,173 de fecha 30 de Diciembre de 1985, pasada ante la fé del Notario Público Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, quien fuera Titular de la Notaría Pública Número 27 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el Número 4, Volumen 160, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, con fecha 6 de Enero de 1986 en el Registro Público del Comercio en Monterrey, Nuevo León, que contiene Protocolización de lo siguiente: 1.- Convenio de Fusión de fecha 19 de Octubre de 1985 celebrado entre Banco Mercantil de Monterrey, Sociedad Nacional de Crédito, como fusionante o incorporante y Banco Regional del Norte, Sociedad Nacional de Crédito como fusionada o incorporada; 2.- Actas de las Sesiones Extraordinarias de los Consejos Directivos de las Referidas Instituciones, celebradas el día 18 de Octubre de 1985 en la que se aprobó el Convenio de Fusión y se adoptaron los acuerdos respectivos; 3.- Oficio Número 102-E-367-DGBM-III-A-3336 de fecha 16 de Diciembre de 1985, Suscrito por el Secretario de Hacienda y Crédito Público,

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

mediante el cual se autorizó el convenio de Fusión celebrado entre Banco Mercantil de Monterrey, Sociedad Nacional de Crédito y Banco Regional del Norte, Sociedad Nacional de Crédito; 4.- Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 16 de Diciembre de 1985, mediante el cual se decretó la Fusión de las referidas Instituciones de Crédito, así como también el cambio de denominación de la Sociedad Fusionante para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Nacional de Crédito; 5.- Acuerdo adoptado por el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público que determinó la reforma de los Artículos 1 y 6 del Reglamento Orgánico del Banco Mercantil de Monterrey, Sociedad Nacional de Crédito. publicado el 29 de Julio de 1985, en el Diario Oficial de la Federación e inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, bajo el Número 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 8 de Agosto de 1985, consistiendo dichas reformas en el cambio de denominación del Banco Fusionante, o sea de Banco Mercantil de Monterrey, a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Nacional de Crédito, así como el aumento de Capital Social a $ 7,500'000,000 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) en la inteligencia de que los documentos relacionados en los incisos 3, 4 y 5 que proceden fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación Número 34, del Tomo CCCXCIII, de fecha 19 de Diciembre de 1985 en los Periódicos el Norte, el Porvenir y el Diario de Monterrey, editados en Monterrey, Nuevo León, los días 21 y 29 de Diciembre de 1985.- -

-- F).- DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.N.C., EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA.- -

-- En el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de Junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, donde aparece publicado el Decreto que establece la transformación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, conservando su misma personalidad jurídica y patrimonio, manteniendo su domicilio social en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y su duración será indefinida con un Capital Social de

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L. MEXICO

$282,957;568,000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS), estando representado dicho capital por 1,443;083,597 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres millones ochenta y tres mil quinientos noventa y siete) acciones de la Serie "A" con un valor nominal de $ 100.00 (CIEN PESOS 00/100) cada una y por 1,386;492,083 (un mil trescientos ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y tres) Acciones de la Serie "B" con un valor nominal de $ 100.00 (CIEN PESOS 00/100) cada una, continuando en el desempeño de sus funciones el Director General, así como los Consejeros y Comisarios designados por los titulares de los Certificados de aportación patrimonial de las Series "A" y "B" de la Sociedad que se transforma, subsistiendo los nombramientos. poderes, mandatos, comisiones, designaciones de Delegados Fiduciarios y en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas, hasta en tanto no sean modificadas o revocadas expresamente.- - - - - - - - - - - -

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CUARTO DISTRITO DR. ARROYO, N. L.

- - - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - - -

-- El señor Licenciado FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, de mi personal conocimiento, y por generales manifestó ser: Mexicano, casado, originario de esta Ciudad, donde nació el día 21 de Julio de 1946, Gobernador Constitucional del Estado, sin adeudos Fiscales, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente CACF-460721-JS1 y con domicilio en Zuazua y Explanada de los Héroes, Palacio de Gobierno en esta Ciudad.- -

-- El señor Licenciado JOSE LUIS COINDREAU GARCIA, de mi personal conocimiento, por generales manifestó ser: Mexicano, casado, originario de ésta Ciudad, donde nació el día 7 de Octubre de 1938, Funcionario Público, sin adeudos Fiscales, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente COGL-381007-V97 y con domicilio conocido en Zuazua y Explanada de los Héroes, Palacio de Gobierno en esta Ciudad.- -

-- El señor LICENCIADO FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, de mi personal conocimiento, por generales manifestó ser: Mexicano, casado, originario de ésta Ciudad, donde nació el día 6 de Enero de 1949, sin adeudos Fiscales, sin

justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente EIBF-490106-MJ2 y con domicilio conocido en Palacio de Gobierno sito en 5 de Mayo y Zaragoza en esta Ciudad.- -

-- El señor Licenciado JOSE SANTOS GONZALEZ SUAREZ, de mi personal conocimiento, por generales manifestó ser: Mexicano, casado, originario de Guadalupe, Nuevo León, donde nació el día 18 de Abril de 1953, sin adeudos fiscales, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente GOSS-530418-Q54 y con domicilio convencional en Palacio de Gobierno, en Zaragoza y Explanada de los Héroes, en ésta Ciudad. - - - - - - - - - -

-- El señor CONTADOR PUBLICO CARLOS ZAMBRANO PLANT, de mi personal conocimiento, por generales manifestó ser: Mexicano, casado, originario de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, donde nació el día 23 de Marzo de 1937, Funcionario Público, sin Adeudos Fiscales, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente ZAPC-370323-7D2 y con domicilio conocido en 5 DE Mayo Oriente Número 525, 8avo. Piso en esta Ciudad.-----

-- El señor ARQUITECTO OSCAR BULNES VALERO, de mi personal conocimiento, por generales manifestó ser: Mexicano, casado, originario de San Luis Potosí, San Luis Potosí, donde nació el día 23 de Abril de 1944, Funcionario Público, sin adeudos Fiscales, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente BUVO-440523-RMA, con domicilio en Avenida Churubusco Norte Número 495 Colonia Fierro, esta Ciudad.- -

-- El señor LICENCIADO ROBERTO JOSE GARCIA GARZA, Mexicano, casado, originario de esta Ciudad donde nació el 22 de Diciembre de 1947, Funcionario Bancario, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente GAGR-471222-SW1, y con domicilio en Morelos Oriente 411 en ésta Ciudad.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- El señor DOCTOR BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO, Mexicano, casado, originario de Zaragoza, Nuevo León, donde nació el día 31 de Enero de 1923, médico, sin adeudos Fiscales, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente AUGB-310123-C20 y con domicilio en José

NOTARIA PUBLICA No. 24
TITULAR
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, N.L., MEXICO

Benitez Número 2704, Colonia Obispado en esta Ciudad. - - -
- - - - - - - - - - - - F E N O T A R I A L - - - - - - - - - -
-- YO, EL NOTARIO DOY FE:- De la verdad de este acto; de conocer personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad civil para celebrar este acto jurídico; de que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; de que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; de que adverti a los comparecientes sobre la obligación de inscribir el Primer Testimonio que de la presente Escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; de que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 de la Ley del Notariado vigente y leído que fué personalmente por los intervinientes el presente Instrumento, sabedores del alcance y efectos legales de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad, hoy día (16) dieciséis del mes de Junio de (1999) mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.- - - - - -
LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JOSE SANTOS GONZALEZ SUAREZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.- C.P. CARLOS ZAMBRANO PLANT, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- ARQ. OSCAR BULNES VALERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- LIC. ROBERTO JOSE GARCIA GARZA, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA.- DR. BONIFACIO AGUILAR GRIMALDO.- LICENCIADO RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
-- A U T O R I Z O DEFINITIVAMENTE el presente Instrumento hoy día (16) dieciséis de Junio de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en virtud de no causar ningún Impuesto Especial.- DOY FE.- LICENCIADO RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- - - - - - - - - - -
-- ES PRIMER TESTIMONIO que se expide para uso de FIDEICOMISO ZARAGOZA, tomado de mi Protocolo y Apéndice del corriente año, donde queda la matriz respectiva bajo el Número, Libro y Volúmen al principio mencionados, vá en (22) veintidós fojas útiles debidamente cotejadas,

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.

corregidas, selladas y rubricadas. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (16) dieciséis días del mes de Junio de (1999) mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 24.
QUCR-400829-RB4.

NOTARIA PUBLICA No. 24
T I T U L A R
LIC. RUBEN HECTOR QUIROGA CANTU
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO

REGISTRADO BAJO EL No. 73 **VOL.** 35 **LIBRO** 1
SECCION 1ª Propiedad **UNIDAD** GRAL. ZARAGOZA, N.L.
HORA Y FECHA DE PRESENTACION 14:02 Hrs. 22/06/99
DR. ARROYO, N. L., 22 **DE** Junio **DE 19** 99.
EL R. P. DE LA P. Y DEL C.

C. EDMUNDO J. PEREZ ZUÑIGA

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CUARTO DISTRITO
DR. ARROYO, N. L.